

Acuerdo de Cooperación Comercial

Acuerdo de cooperación comercial entre ellos son **García&Silva Global Trading Company SL**, persona jurídica de derecho privado, basado en Calle Luis Benitez Inglott, 26, Puerta U-13, CP 35011, Las Palmas de Gran Canaria, España, NIF B76276690, en adelante se refiere como "GS-Trading" y, por otro **lado Action Master comercial Export Import Trading-ME**, persona jurídica de derecho privado, basado en Rua Alexandre Dumas, 1755 5ª, Cidade de São Paulo, Brasil, queda representado por sus socios Evellin da Silva, sucesivo «Socio de negocios».

Mientras que el **GS-Trading** los actos en materia de prestación de servicios de internacionalización de empresas, comercio internacional, investigación de mercado, importación, exportación, implantación de estos servicios, asesoramiento y representaciones en General;

Mientras que el **GS-Trading** está interesado en actuar en cooperación con otras empresas con actividades similares;

El socio tiene un interés para actuar en la provisión de asesoría comercial, desarrollo comercial, **representación, venta, intermediación, eventos comerciales, rondas de negocios**, participação em entidades públicas e privadas que **Action Master** tem vínculo ou seja associada como FIESP-federação da indústria de São Paulo, APEX –Agencia Brasileira de promoção a exportação e investimentos e Camaras de Comercio, resuelven, de común acuerdo, a la conclusión de este acuerdo de cooperación, sujetas al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

§ 1 objeto del presente contrato es establecer alianzas comerciales y operativas con el fin de proporcionar al cliente una solución integral a sus necesidades.

§ 2 de esta forma **GS-Trading** establece este acuerdo con el socio para actividades complementarias a sus actividades de prestación de servicios en intermediación, desarrollo, marketing y representación en General.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE GS-Trading

En conformidad con este contrato, **GS-Trading** está obligado a:

§ 1 indicar el nombre del socio en sus perspectivas en el país de origen e información sobre el mercado y eventos vinculados a la actividad desarrollada en colaboración.

§ 2 refrendar el socio indicado;

§ 3 Proporcionar informaciones y materiales, en condiciones especiales para uso del socio en el desarrollo de sus actividades, ya que no está en la prestación de servicios;

§ 4 Capacitar al personal de lo socio en el uso del producto;

§ 5 crear condiciones, en conjunto con el "socio", para mejorar la calidad y la productividad en las áreas de operación;

CLÁUSULA 3: OBLIGACIONES DEL SOCIO

Ser socio de **Action Master** para que pueda referendá o compromisos juntos antes de que el cliente debe:

§ 1 ser regularmente constituidos, proporcionando a la **Action Master** copia de su contrato Social (o estatuto) iniciado, anexo, para cumplir con sus obligaciones de impuesto/tributarios;

§ 2 tener experiencia comprobada y conocimiento de las leyes en su área de especialización;

§ 3 proporcionar periódicamente a **Action Master** referencia cartas en ejecución de obras y sobre todo los que Action Master el indicado;

§ 4 proporcionan la **Action Master** curriculum de los profesionales responsables de los trabajos realizados;

§ 5 tienen equipos compatibles, en cantidad y calidad, a las actividades enumeradas, incluyendo el conocimiento de los productos, dentro de su área de especialización.

§ 6 representar los productos y servicios de la **Action Master**, mantener total confidencialidad en sus datos, contables también para todos los efectos legales, para sus empleados, agentes y cualquier persona que autorice acceso o sigilosos para datos del producto.

La terminación de este acuerdo por cualquier motivo, el Socio se compromete a devolver a **Action Master** toda la documentación de productos, material comercial que está bajo su guarda.

Incluso después de la terminación de este acuerdo, el Socio se compromete a mantener la confidencialidad en los datos del producto y la tecnología desarrollada por **Action Master** convirtiéndose, así, tal compromiso, permanente.

CLÁUSULA CUARTA: LA REMUNERACIÓN

Las partes se comprometen a remunerar de forma de negocio recíproco, como sigue:
el) por calificado prospecto - 10% (diez por ciento) sobre el valor de los servicios.

b) para la venta realizada autónomamente - 8% (cinco por ciento) sobre el mismo (a) bases "a" retro.

CLÁUSULA QUINTA: LA VALIDEZ

Este acuerdo se rescindirá, 02/05/2019 esta fecha puede ser extendida por contrato, aditivo para períodos iguales.

ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDADES

El socio será el único responsable exclusivamente para la ejecución y el resultado de la labor de **GS-Trading** junto con el cliente y, para tal efecto, celebrar con el mismo contrato, independientemente de que se firmó entre la **Action Master** y el cliente. El socio será el único

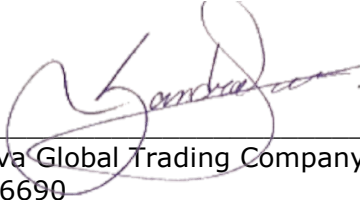
responsable de las obligaciones laborales y seguridad social a sus empleados y agentes, en la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6: EL LUGAR Y EL CIERRE

Las partes, acuerdan toda controversia resultante de su ejecución, interpretación, incumplimiento del presente acuerdo lo relacionado con él, directa o indirectamente, si resolverán definitivamente por **ARBITRAJE**, el en marco de la **Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria**, a la que encomienda la administración del mismo y la designación del Arbitro/s bien con su Reglamento , informe de la arbitraje las obligándose al cumplimiento de las partes ".

Y, para ser justo y contratistas, este instrumento de dos formas de igual contenido y para mí, en presencia de signatarios de testigos, a producir sus efectos jurídicos y legales.

Las Palmas de Gran Canaria, 02/05/2017



Garcia&Silva Global Trading Company SL
NIF B76276690



Action Master Com. Export Import Trading ME
CNPJ 23266940/0001-22